

0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

GIGALAPTOS CIA LTDA.

Socios Fundadores:

CARLOS FERNANDO VALAREZO LASCANO,  
ROBERTO MARCELO MURGUEITIO SERRANO Y  
FERNANDO XAVIER ROMERO BANDA

CUANTIA: USD 400,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves doce de julio del dos mil seis, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores Carlos Fernando Valarezo Lascano, casado, Roberto Murgueitio, casado y Fernando Romero Banda, soltero, ecuatorianos, y domicilios en la ciudad de Quito y comparecen por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO de protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en el

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Carlos Fernando Valarezo Lascano, casado, Roberto Murgueitio, casado y Fernando romero Banda, soltero, ecuatorianos, y domicilios en la ciudad de Quito y comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GIGALAPTOS CIA LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad y Cantón Quito y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la exportación, venta y distribución de equipos relacionados con tecnología como computadores, partes y piezas de hardware, electrodomésticos, equipos de telecomunicaciones, equipos electrónicos software, accesorios digitales, al soporte tecnológico, mantenimiento de equipos, creación de sistemas de software, instalación de redes de telecomunicaciones y demás actividades relacionadas con las tecnologías de información. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. Título III Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el

0002

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período DE DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer

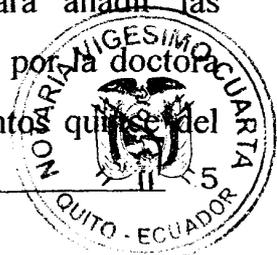
la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital se encuentra totalmente suscrito y cancelado en su totalidad, conforme se demuestra con la certificación de la cuenta de integración que se agrega como habilitante y de acuerdo al siguiente cuadro de integración: -----

| ACCIONISTA         | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | PARTICIPACIONES |
|--------------------|---------------------|-------------------|-----------------|
| CARLOS VALAREZO L  | 190                 | 190               | 190             |
| ROBERTO MURGUEITIO | 190                 | 190               | 190             |
| FERNANDO BANDA     | 20                  | 20                | 20              |
| TOTAL              | 400                 | 400               | 400             |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señora Carlos Valarezo Lascano y al señor Roberto Murgueitio como gerente de la misma. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Irene Calero B. para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Minuta firmada por la doctora Irene Calero B., matrícula número ocho mil quinientos quince del

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



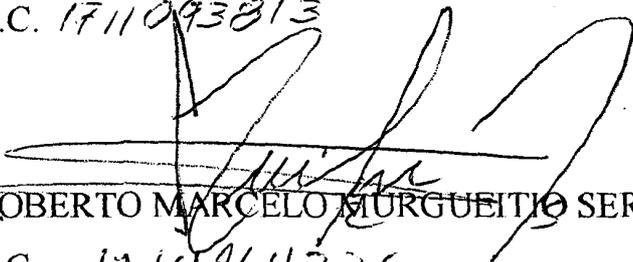
0003

Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



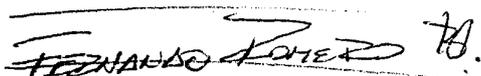
CARLOS FERNANDO VALAREZO LASCANO

C.C. 1711093813



ROBERTO MARCELO MURGUEITIO SERRANO

C.C. 1714864236



FERNANDO XAVIER ROMERO BANDA

C.C. 1714266711

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Fecha: Quito, 18 de ABRIL DE 2006

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| CARLOS VALAREZO L.    | 190,00 |
| ROBERTO MURGUEITIO S. | 190,00 |
| FERNANDO ROMERO BANDA | 20,00  |

TOTAL 400.00

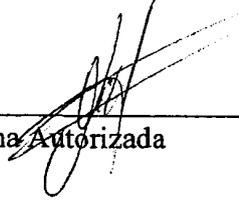
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GIGALAPTOPS CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7098408  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CALERO BURBANO IRENE CATALINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/07/2006 4:26:42 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GIGALAPTOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343A2222  
 NACIONALIDAD  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.  
 FAUSTO WASHINGTON ROMERO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 ALINA EMPERATRIZ BANDA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 08/08/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 08/08/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1597015  
 Pch  
  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171426691-1  
 ROMERO BANDA FERNANDO JAVIER  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 10 MARZO 1977  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 004-A 0261 02890 M  
 SEXO  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 FERNANDO ROMERO A.  
 FIRMA DEL CEDULADO  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242  
 NACIONALIDAD  
 CASADO ENA MARIA VERA ALARCON  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR ING.SISTEM.E INFORMA  
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.  
 JORGE ENRIQUE VALAREZO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARGOT AZUCENA LASCANO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 25/08/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 25/08/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1578046  
 Pch  
  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171109381-3  
 VALAREZO LASCANO CARLOS FERNANDO  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 10 FEBRERO 1977  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 003 0203 00801 M  
 SEXO  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1977  
  
 FIRMA DEL CEDULADO  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333I2242  
 NACIONALIDAD  
 CASADO DIANA P. IMBAGUINGO HIDALGO  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.  
 MARCELO LEONARDO MURGUEITIO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 NANCY ASTRID MARIA SERRANO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 14/09/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 14/09/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1586730  
 Pch  
  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171486423-6  
 MURGUEITIO SERRANO ROBERTO MARCELO  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 07 AGOSTO 1978  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 009-A 0348 06825 M  
 SEXO  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
  
 FIRMA DEL CEDULADO  






Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución <sup>0006</sup> de Compañía Limitada GIGALAPTOS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a doce de julio del dos mil seis.-



*Juan Valdivieso Cueva*  
VIGESIMO CUARTO  
QUITO

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.003734, de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía GIGALAPTOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el doce de julio del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y tres de noviembre del dos mil seis.-



  
*Dra. Lorena Prado*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE





0008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de octubre de 2.006, bajo el número **0344** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GIGALAPTOS CIA. LTDA."**, otorgada el doce de julio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0197**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006177**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0009

04090

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 16 FEB 2007

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GIGALAPTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos

SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS